

de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 214/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento., con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30700-Torre Pacheco (Murcia), y con C.I.F.: P-3003700-F, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia 30 de mayo de 2000.—El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9885 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Torre Pacheco (Balsicas), con el n.º de expediente 428/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias del Municipio de Torre Pacheco (Balsicas), con el n.º de expediente 428/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento., con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30700-Torre Pacheco (Murcia), y C.I.F.: P-3003700-F, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia 7 de junio de 2000.—El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9882 Orden de 20 de septiembre de 2000 de la Consejería de Trabajo y Política Social, que modifica la de 12 de noviembre de 1999, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

Habida cuenta de las incidencias que pueden surgir en la situación en la que en cada momento se encuentren las Jefaturas de Servicio competentes para expedir la certificación ex-post, a que se refiere el punto Duodécimo. B) 2, del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 84.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, (en la actualidad artículo 95 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia) y, al objeto de evitar la paralización de determinados expedientes subvencionadores, se considera necesario prever la suplencia en el ejercicio de tal competencia.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero.- Se modifica el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de la Consejería de Trabajo y Política Social, por el que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6.

Se delega en los Jefes de Servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex-post, al que se hace referencia en el punto Duodécimo. B) 2, del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de febrero de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 84.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, (en la actualidad artículo 95 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

En los casos de ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio competente, o vacante el citado puesto de trabajo, el certificado podrá ser expedido por el titular de la Subdirección General correspondiente o, en su caso, por el de la Dirección General”.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 20 de septiembre de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9876 Anuncio de licitación contrato de servicios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación: